

ONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 08 de mayo de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de alimentos, radicado 2024-066, informándole que el demandado Gabriel Fernando Sánchez Zapata compareció a la Secretaría del Despacho el 19 de abril del año en curso y se notificó de la demandada y del auto que libró mandamiento de pago. El 23 de siguiente allegó memorial solicitando se le conceda el beneficio del amparo de pobreza. Sírvase Proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2024-00066
Auto 783

Allegó el señor **Gabriel Fernando Sánchez Zapata**, demandado en este proceso ejecutivo de alimentos que en su contra promueve **Yolanda Grisales Martínez**, representante legal de la menor **K.X.S.G.**, solicitud para que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para ser representado dentro de este asunto.

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 151 y sucesivos del CGP se accede a lo peticionado. En consecuencia, se le **CONCEDE** al señor Sánchez Zapata el beneficio de amparo de pobreza y se designa al doctor **LEONARDO PRIETA MARÍN**, correo: leonardoprietojuridico@gmail.com para que lo represente en este proceso. Notifíquese al profesional del derecho en los términos del artículo 154 del C. General del Proceso.

De conformidad con el inciso final del artículo 152 del mismo Código, los términos para contestar la demanda se suspenden hasta tanto el apoderado designado acepte el encargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad24a5f05753c1df1b78c4950a71b2be8365b2b2d12eedcc1cc1da8b6ae4320**

Documento generado en 08/05/2024 04:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>